
Comunicado-UGPP-20250180001824801

Desde contactenossgdea@ugpp.gov.co <contactenossgdea@ugpp.gov.co>

Fecha Mié 02/07/2025 20:47

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 10 archivos adjuntos (13 MB)

20250180001824801.pdf; Anexo_10.pdf; Anexo_2.pdf; Anexo_3.pdf; Anexo_4.pdf; Anexo_5.pdf; Anexo_6.pdf; Anexo_7.pdf; Anexo_8.pdf; Anexo_9.pdf;

No suele recibir correo electrónico de contactenossgdea@ugpp.gov.co. [Por qué es esto importante](#)

Señor (a):

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALDAS

La Unidad de Pensiones y Parafiscales - UGPP informa que por medio del presente correo adjunta la respuesta a su solicitud radicada en días pasados por alguno de nuestros canales de radicación.

Recuerde que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para el envío de comunicaciones de salida. Con el objetivo de brindar a nuestros ciudadanos un mejor servicio la Unidad ha dispuesto el canal Sede Electrónica para gestionar asuntos parafiscales y radicar PQRSD Pensionales a través de los cuales el ciudadano podrá realizar sus peticiones o trámites ante la entidad.

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a cdsti@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.



1800

Bogotá D.C., 13 de Junio del 2025

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

correspondencia@supernotariado.gov.co

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Radicado: 20250180001824801



Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA / CC / 24623095 / AYDA LUCY OSPINA ARIAS / RESPUESTA A RADICADO **20250401600834182**

Respetados Señores:

De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, les remito para lo de su competencia, la petición radicada en esta Unidad bajo el No. 20250401600834182 por parte de la señora Ayda Lucy Ospina Arias, quien solicita:

"(...) PRIMERA: Expedir CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL) para la emisión de bonos pensionales formato 1, 2 y 3; del periodo comprendido entre el 01 de octubre de 1983 hasta el 01 de julio de 1985, de conformidad con los tiempos laborados en el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Manizales - Caldas, en el Juzgado 4 Civil Municipal de Manizales, en el cargo de Oficial Mayor, cotizados a CAJANAL ahora UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP SEGUNDA: Expedir CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL) para la emisión de bonos pensionales formato 1, 2 y 3; del periodo comprendido entre el 09 de octubre de 1991 hasta el 18 de octubre 1994, de conformidad con los tiempos laborados en la Superintendencia de Notariado y Registro, cotizados a FONPRENOR ahora UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP (...)"

Lo anterior teniendo en cuenta la competencia a ustedes otorgada en el artículo 7 del Decreto 2709 de 1994 y el artículo 2.2.31.9 del Decreto 1083 de 2015, para la expedición del certificado laboral donde se especifique: el tiempo de servicio, salarios devengados y caja o fondo donde el empleador realizó los aportes.



Se hace saber que copia de este oficio es remitida a la dirección de correspondencia informada por el peticionario, con el fin de darle a conocer sobre el traslado de su petición a la entidad que se ha considerado es la competente para resolverla de fondo, dando de esta forma cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificada por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, **que dispone que se deberá enviar copia del oficio remisario al ciudadano.**

Por último, se realiza envío a Consejo Superior de la Judicatura seccional Caldas, en caso de que dichos correos no sean los competentes por favor enviarlo a los correos de dicha seccional, puesto que, no hay un correo oficial en la página de la Rama Judicial seccional Caldas y solo aparecieron dichos correos en el directorio habilitado.

Para cualquier inquietud adicional lo invitamos a consultar nuestros canales de atención.

[Conozca más canales de atención UGPP aquí](#)

<https://www.ugpp.gov.co/atencion-al-ciudadano>

Cordial Saludo,

EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL

Director de Servicios Integrados de Atención al Ciudadano (E)
Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP

Anexos: Radicado No. 20250401600834182

C.C.: Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALDAS

correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co

juridicamzl@cendoj.ramajudicial.gov.co

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señora:



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
aloaconsultorias@gmail.com

ELABORÓ: SRODRIGUEZG
emunoza

01 Radicación de PQRFS pensionales

° Tipo de Solicitud : Petición

° Tipo Persona : Natural

Con el fin de brindarle una atención personalizada, y si está de acuerdo, agradecemos diligenciar los campos de etnia, género y orientación sexual.

° Información étnica : No Aplica ° Género : Mujer ° Orientación sexual : Heterosexual

° Tipo de Documento : Cédula de Ciudadanía ° Número de Documento : 24623095

° Primer Nombre : AYDA ° Segundo Nombre : LUCY

° Primer Apellido : OSPINA ° Segundo Apellido : ARIAS

° Dirección de Correspondencia : CARREAR 5 # 16 -14 OF 410

° País : COLOMBIA

° Departamento : BOGOTÁ

° Barrio/Vereda/Corregimiento : Barrio ° Nombre del Barrio/Vereda/Corregimiento : CANDELARIA

° Correo Electrónico : nunezmorenoabogados@gmail.com

° Teléfono : 3135428904 ° Celular : 3135428904

° Nombre del Causante : AYDA LUCY OSPINA ARIAS

° Tipo de documento : Cédula de Ciudadanía ° Número de documento : 24623095

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Seleccione el canal de comunicación o notificación con la Entidad.

Indique si desea recibir respuesta o notificación por correo electrónico o en la dirección de correspondencia

Correo Electrónico

° Dirección de Correo Electrónico : nunezmorenoabogados@gmail.com

Correspondencia

Describa Brevemente su Solicitud

Expedir CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL)
para la emisión de bonos pensionales formato 1, 2 y 3;

la Unidad | NIT: 900.373.913-4

Centro Comercial Multiplaza | Calle 19 A # 72-57 | Locales B-127 y B-128 | BOGOTÁ, D.C.

Línea de atención en Bogotá: (+57) 601 492 60 90

Línea gratuita: 01 8000 423 423

Línea de cobros: (+57) 601 492 60 99

Documentos adicionales

° DF DERECHO DE PETICION UGPP.pdf Documento adjuntado

Descripción: undefined. Identificador: 0Qa8UEjpv6MAkdveo8dooTGbKS8=

Avisos legales

Declaración Responsable

El usuario bajo su responsabilidad, manifiesta que los datos aportados en esta plataforma virtual son ciertos y cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para realizar cualquier actuación ante la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP, así mismo y conforme a lo establecido en las Leyes 527 de 1999, 1581 de 2012, 1712 de 2014 y el Decreto 1377 de 2013 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente y en relación con la presente solicitud, el interesado autoriza a los funcionarios públicos de esta Entidad a la recepción de sus datos personales y su manejo.

Datos Personales

(*) Es obligatorio completar el formulario en todos los campos con datos válidos, de manera exacta, para el correcto funcionamiento del sistema. Es necesario que los Usuarios mantengan sus datos actualizados. La Unidad podrá proceder a verificar la identidad del Usuario y/o de los datos consignados por éste. La Unidad no se responsabiliza por la veracidad o certeza de los datos provistos por los Usuarios. Así mismo, la Entidad se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente a los Usuarios en caso de incumplimiento de los Términos y Condiciones, como así también de rechazar solicitudes.

Autoriza

Al presentar esta solicitud está autorizando a que La Unidad le comunique la respuesta al correo electrónico registrado, de conformidad con el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011

la Unidad | NIT: 900.373.913-4

Centro Comercial Multiplaza | Calle 19 A # 72-57 | Locales B-127 y B-128 | BOGOTÁ, D.C.

Línea de atención en Bogotá: (+57) 601 492 60 90

Línea gratuita: 01 8000 423 423

Línea de cobros: (+57) 601 492 60 99

Bogotá D.C., Abril 30 de 2025

Señores

UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP
CAJANAL
FONPRENOR
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Asunto: Expedición de certificados laborales para la emisión de bonos pensionales formato 1, 2 y 3.

Respetados señores,

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.623.095 de Chinchiná, con fundamento en el Derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado mediante la Ley 1755 de 2015 y con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 16 del CPACA, Artículo 5º y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo; en forma respetuosa acudo con el fin de solicitar se me expida el certificado CETIL **en los formatos establecidos (Formato 1, 2 y 3 para la emisión de bonos pensionales)** conforme a la ley 2381 del 2024, y hacer valer los derechos constitucionales de mi poderdante, de acuerdo a lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Inicio mi vida laboral el 01 de octubre de 1983 hasta el 01 de julio de 1985, con el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Manizales – Caldas, en el Juzgado 4 Civil Municipal de Manizales, en el cargo de Oficial Mayor y certificando un salario base de \$21.423.00, cumpliendo funciones de manera continua durante dicho periodo. En la cual el fondo de pensiones era **CAJANAL** ahora **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP**.

SEGUNDO: Estuve vinculada laboralmente desde el 09 de octubre de 1991 hasta el 18 de octubre 1994 con la Superintendencia de Notariado y Registro, cumpliendo funciones de manera continua durante dicho periodo, certificando como salario base \$260.384. En el cual el fondo de pensiones era **FONPRENOR**, ahora **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP**.

TERCERO: Actualmente me encuentro realizando el acopio de los documentos para la radicación del reconocimiento pensional ante Colpensiones, por lo que es necesario contar con la CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL) formatos 1, 2 y 3.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de los principios de oportunidad, proporcionalidad y finalidad que amparan el ejercicio del derecho fundamental de petición, solicitó con mi acostumbrado respeto lo siguiente.

PRETENSIONES

PRIMERA: Expedir **CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL)** para la emisión de bonos pensionales formato 1, 2 y 3; del periodo comprendido entre el 01 de octubre de 1983 hasta el 01 de julio de 1985, de conformidad con los tiempos laborados en el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Manizales – Caldas, en el Juzgado 4 Civil Municipal de Manizales, en el cargo de Oficial Mayor, cotizados a **CAJANAL** ahora **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP**

SEGUNDA: Expedir **CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL)** para la emisión de bonos pensionales formato 1, 2 y 3; del periodo comprendido entre el 09 de octubre de 1991 hasta el 18 de octubre 1994, de conformidad con los tiempos laborados en la Superintendencia de Notariado y Registro, cotizados a **FONPRENOR** ahora **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP**

TERCERO: Realizar en el menor tiempo que les sea posible, los trámites y las gestiones pertinentes para que se reporte, registre y actualice la información de mis semanas cotizadas a pensión cuando estuve trabajando en el Consejo Superior de la Judicatura ante el fondo de pensiones, **CAJANAL** ahora **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP**

CUARTO: Realizar en el menor tiempo que les sea posible, los trámites y las gestiones pertinentes para que se reporte, registre y actualice la información de mis semanas cotizadas a pensión cuando estuve trabajando en el Superintendencia de Notariado y Registro ante el fondo de pensiones, **FONPRENOR** ahora **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP**

QUINTO: Una respuesta oportuna, completa a mi petición, de acuerdo con lo establecido en la constitución política de Colombia.

SEXTO: En caso de que la respuesta a alguna de las pretensiones fuera desfavorable o negativa por parte de ustedes, les solicito en forma detallada, clara y precisa la explicación razonable, con los argumentos jurídicos y sustentados en la normatividad vigente.

SÉPTIMA: Se tenga en cuenta esta petición de buena fe y ajustada a los postulados de nuestra carta magna y demás normas favorables. Esto debido a la situación que me encuentro actualmente y que me está perjudicando enormemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente se fundamenta legalmente en las siguientes normas las cuales tienen la finalidad de hacer respetar mis derechos fundamentales, como también me permiten utilizar el derecho de petición como un mecanismo de participación ciudadana: consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado mediante la Ley 1755 de 2015 y con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 16 del CPACA, Artículo 5º y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo.

La honorable Corte Constitucional mediante la sentencia C 341 de 20014, ha definido el debido proceso de la siguiente manera:

“...La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso **como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia.** Hacen parte de las garantías del debido proceso: (i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley; (iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso; (iv) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables; (v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas

atribuidas al ejecutivo y al legislativo y (vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas...”

(Negrillas y subrayas al margen del texto)

Por otro lado, la **ley 100 de 1993**, el cual regula el Sistema de Pensiones en Colombia, en el artículo 12 y siguientes Establecen la obligación de los empleadores de efectuar los aportes correspondientes al Sistema General de Pensiones, y garantizan el derecho de los trabajadores a obtener su pensión con base en las semanas efectivamente cotizadas.

Igualmente, **Decreto 1748 de 1995** y normas reglamentarias sobre bonos pensionales: Estas normas regulan la emisión de bonos pensionales, y exigen que se certifiquen los tiempos laborados en el sector público o privado para efectos del cálculo del bono pensional.

La Reforma Pensional, **Ley 2381 de 2024** Establece un régimen de transición para las personas que al 30 de junio de 2025 tengan 900 semanas o más cotizadas si son hombres y 750 semanas o más si son mujeres. Estas personas podrán continuar bajo el régimen anterior (Ley 100 de 1993) para efectos pensionales.

ANEXOS

1. CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL) expedido por Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura, expedido el 29 de junio del año 2017.
2. CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL) expedido por Superintendencia de Notariado de Registro, expedido el 02 de octubre del año 2018.

Agradezco su amable atención a la presente y en espera de pronta respuesta.

Cordialmente,

AYDA LUCY OSPINA ARIAS

C.C. No. 24.623.095 de Chinchiná



507

CONSTANCIA NÚMERO 1010

EL SUSCRITO JEFE DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que la Señora AYDA LUCY OSPINA ARIAS identificada con la cédula de ciudadanía Número No. 24.623.095 laboró al servicio de la Rama Judicial Seccional Caldas y desempeñó los siguientes cargos:

CARGO	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
Citador	Juzgado 3 Superior de Manizales	01/10/1983	01/07/1985

Su asignación mensual y demás factores salariales de los años referidos, son los que a continuación se relacionan:

CONCEPTO	AÑO 1983 Octubre 1 a Diciembre 31	AÑO 1984	AÑO 1985 Enero 1 a Julio 1.
Sueldo Básico	\$ 14.750,00	\$ 19.300,00	\$ 21.423,00
prima de Servicios	\$ 0,00	\$ 9.125,00	\$ 12.236,00
Prima De Navidad	\$ 5.643,77,00	\$ 23.417,89	\$ 13.011,89

Igualmente se efectuaron los correspondientes descuentos por concepto de pensión, así:

ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Fondo de pensión de la Caja Nacional de Previsión CAJANAL	01-10-1983	01-07-1985

Para constancia se firma en Manizales – Caldas a los veintinueve (29) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017).


JAIME GREGORIO GARCÉS RUEDA
Jefe Área Talento Humano

Proyecto: Alberto García Alzate
Revisó: Jaime Gregorio Garcés Rueda



No SC 5780 - 4



No GP 059 - 4

51
3



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Manizales, Caldas
Área Recursos Humanos

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Manizales, 29 de Junio de 2017

FORMATO No. 1
CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL
Certificación de periodos de vinculación para Pensiones y Bonos Pensionales

Hoja 1 de 2
Número consecutivo 1 2 6 6

1. Nombre o Razón Social: RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL		2. NIT: 800165850-4	
3. Dirección: Calle 27 No. 17-19		4. Ciudad: MANIZALES	
5. Departamento: CALDAS		Código Dane: 1 7 0 0 1	
6. Teléfono: (096) 8848353		7. Fax: (096) 8842414	
8. E-Mail: jgarcesr@cendoj.ramajudicial.gov.co		Código Dane: 1 7	

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

9. Nombre o Razón Social: Rama Judicial - Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial		10. NIT: 800165850-4	
11. Dirección: Calle 27 No. 17-19		12. Ciudad: MANIZALES	
13. Departamento: CALDAS		Código: 1 7 0 0 1	

14. Sector	<input type="checkbox"/> Entidad privada que responde por sus pensiones	15. E-Mail: jgarcesr@cendoj.ramajudicial.gov.co	18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador	Año	Mes	Día	
	<input checked="" type="checkbox"/> Sector Público Nacional	16. Teléfono: (096) 8848353					1 9 9 4 0 4 0 1
	<input type="checkbox"/> Sector Público Departamental o Distrital	17. Fax: (096) 8842414					
	<input type="checkbox"/> Sector público Municipal						

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador: Ayda Lucy Ospina Arias		20. Documento de identidad		21. Fecha de Nacimiento	
		TI CC X CE NIT		Día Mes Año	
		No: 24.623.095			

23. Tipo Documento alterno		24. No. Doc. alterno:	
TI CC CE NIT			

D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)
Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1513 de 1998.

25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL	26. ENTIDAD EMPLEADORA						27. Cargo / Observaciones						28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (para cada periodo)						29. Total de días de Interrupción	
	DESDE			HASTA			DESDE			HASTA			DESDE			HASTA				
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
1	1	10	1983	1	7	1985	Juzgado 4 Civil Municipal de Manizales	Oficial Myor (último certificado)												0

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior.
(Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

30. PERIODOS DE APORTES						31. AL EMPLEADO SE LE DESCONTO PARA SEGURIDAD SOCIAL?	32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES.		33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO		34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA	
DESDE			HASTA				Nombre	NIT o Código	Nombre	NIT		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año							
1	1	10	1983	1	7	1985	SI	Cajanal	8999990103	Nación		NO

F. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 9° del Decreto 1513 de 1998.

35. Es trabajador migrante?	Si		36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año:	
	No	X		



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Manizales, Caldas
Área Recursos Humanos

Ciudad y fecha de expedición certificación:

Manizales, 29 de Junio de 2017

FORMATO No. 1

CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Certificación de periodos de vinculación para Pensiones y Bonos Pensionales

Número consecutivo

1	2	6	6				
---	---	---	---	--	--	--	--

 Hoja 2 de 2

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciado si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención).

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad? Si No
 Indemnización sustitutiva en trámite

38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o esta pensionado por esa entidad? Si No
 Pensión en trámite

39. En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?

<input type="checkbox"/> Vejez	<input type="checkbox"/> Jubilación	<input type="checkbox"/> Asignación por retiro	40. Resolución de pensión No.
<input type="checkbox"/> Invalidez	<input type="checkbox"/> Sustitución	<input type="checkbox"/> Jubilación por aportes ISS	41. Fecha de Pensión: _____
<input type="checkbox"/> Muerte	<input type="checkbox"/> Pensión gracia	<input type="checkbox"/> Retiro por vejez	

42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fue pensionado por otra entidad? Si No

43. Entidad que lo pensionó _____
 44. Nit de entidad que lo pensionó _____

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y enxar el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES".

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

JAIME GREGORIO GARCÉS RUEDA

JEFE ÁREA TALENTO HUMANO

Resolución Nro.
DESAJ/MAR17-479

Mayo 23 de 2017

Funcionario competente para certificar

Firma del funcionario

Cargo

*Acto administrativo

Fecha de expedición

CC: 75.079.786

Manizales, 29 de Junio de 2017

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

OBSERVACIONES: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.
El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.

524



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección de Administración Judicial
Seccional Manizales - Caldas

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Manizales, 29 de Junio de 2017

FORMATO No. 2
CERTIFICACION DE SALARIO BASE
PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES

Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones.
(diligenciar unicamente si el trabajador se vinculó antes del 1° de Julio de 1992)

Número consecutivo
Hoja 1 de 2
1 2 6 6

1. Nombre o Razón Social: Rama Judicial - Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial
2. NIT: 800165850-4
3. Dirección: Calle 27 No. 17-19
4. Ciudad: MANIZALES
5. Departamento: CALDAS
6. Telefono: (096) 8848353
7. Fax: (096) 8842414
8. E-Mail: jgarcesr@cendoj.ramajudicial.gov.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA SALARIO BASE

9. Nombre o Razón Social: Rama Judicial - Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial
10. NIT: 800165850-4
11. Dirección:
12. Ciudad: MANIZALES
13. Departamento: CALDAS
14. Sector: [X] Sector Público Nacional
15. Telefono: (096) 8848353
16. Fax: (096) 8842414
17. E-Mail: jgarcesr@cendoj.ramajudicial.gov.co

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: Ayda Lucy Ospina Arias
19. Documento de identidad: TI [X] CC [] CE [] NIT [] No: 24.623.095
20. Fecha de Nacimiento: Día Mes Año
21. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:
22. Tipo Documento sustituto: TI [] CC [] CE [] NIT []
23. No. Doc. Sustituto:

D. DETERMINACION DE FECHA BASE PARA LIQUIDACION DE BONO PENSIONAL

24. ¿El trabajador estaba activo a 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) Si [] No [X]
25. ¿El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) Si [X] No []
26. Laboró hasta el día: Día Mes Año 1 7 1965
27. El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada A 30 de Junio/92? (Marque con una X) Si [] No [X]
28. Fecha de inicio de licencia o suspensión: Día Mes Año
FECHA BASE sera: EL 30 de Junio de 1992, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo, ó la Fecha de Retiro, si el trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992 ó si se encontraba en licencia o suspendido, la fecha de la suspensión o de inicio de la licencia.
29. FECHA BASE: Día: 1 MES Julio 1985

E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE

30. ¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base? SI [X] NO [] Marcar con una "X" SI o NO si se descontó para Seguridad Social al trabajador

F. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE (si diligencia "SI" en la casilla 31 no es necesario diligenciar las casillas 32 y 33)

31. Periodo asumido por el empleador o entidad que reporta? SI [] NO [X]
32. Caja o Fondo: (diligenciar si se le aportaba a alguna Caja o Fondo) Nombre: Cajanal NIT: 8 9 9 9 9 9 0 1 0 3
33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO Nombre: NACION NIT:

G. FACTORES PARA EL CALCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1158 de 1994)

34. La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base SI [X] NO []
35. Cuantos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base? 12 Si respondió "SI" en el ítem anterior, este valor es igual a 12.

6R



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección de Administración Judicial
Seccional Manizales - Caldas

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Manizales, 29 de Junio de 2017

FORMATO No. 2
CERTIFICACION DE SALARIO BASE

PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES
Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones.
(diligenciar unicamente si el trabajador se vinculó antes del 1° de Julio de 1992)

Hoja 2 de 2

Número consecutivo

1 2 6 6

H. Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como el "Mes 12" el mes del Salario Base y como "Mes 11" el mes inmediatamente anterior...)

Table with 7 columns (Mes 1 to Mes 6, Mes 7 to Mes 12) and rows for various salary factors like Prima de antigüedad, Remuneración por trabajo dominical, etc. Total sum is 0,00.

I. CALCULO DEL SALARIO BASE

Los Factores de los Numerales 38, 39 y 40 Son los valores Netos a la fecha BASE (fecha del Numeral 29)

Table with 2 columns: Factor (38, 39, 40, 41) and Value (\$ 21.423,00, \$ 0,00, \$ 0,00, \$ 0,00). Total is \$ 21.423,00.

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

JAIME GREGORIO GARCÉS RUEDA
Funcionario competente para certificar
CC: 75 079.786
JEFE ÁREA TALENTO HUMANO
Cargo
Resolución Nro. DESAJMAR17-479
Acto administrativo
Mayo 23 de 2017
Fecha de expedición

Manizales, 29 de Junio de 2017

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

OBSERVACIONES
Ante la vigencia de la Ley 100 de 1993 se encontraba vigente el Decreto 546 de 1971 el cual señalaba que para efectos de las prestaciones en él establecidas se aportaría un 5% del valor del sueldo mensual de cada servidor.

GR

48



Seccional Manizales
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

53

Ciudad y fecha de expedición certificación
Manizales, 29 de Junio de 2017

FORMATO No. 3 (B)

CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES

Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Hoja 1 de 2

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Numero consecutivo: 1266

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social Rama Judicial - Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial		2. NIT		800165850-4	
3. Dirección Calle 27 NO. 17-19		4. Ciudad: Manizales		Código Dane 1 7 0 0 1	
5. Departamento: Caldas		6. Teléfono (096) 8848353		7. Fax (096) 8842414	
8. E-Mail: jgarcesr@cendoj.ramajudicial.gov.co		Código Dane		1 7	

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social Rama Judicial - Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial		10. NIT:		800165850-4	
11. Dirección Calle 27 No. 17 - 19		12. Ciudad: Manizales		Código 1 7 0 0 1	
13. Departamento: Caldas		14. Sector		Entidad privada que responde por sus pensiones <input type="checkbox"/> Sector Público Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Sector Público Departamental o Distrital <input type="checkbox"/> Sector público Municipal <input type="checkbox"/>	
15. Teléfono (096) 8848353		16. Fax (096) 8842414		17. E-Mail: jgarcesr@cendoj.ramajudicial.gov.co	

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: Ayda Lucy Ospina Arias		19. Documento de identidad TI <input type="checkbox"/> CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No: 24.623.095		20. Fecha de N Día mes Año	
---	--	---	--	-------------------------------	--

C.1 Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)

21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:		22. Tipo Documento alerno TI <input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		23. No. Doc. Alterno	
--	--	--	--	----------------------	--

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej. Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24, AÑO	25, MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30A, Primas de antigüedad ascensional y de capacitación (Factor salarial)	30B, Remuneración por trabajo dominical o festivo	30C, Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras en jornada nocturna	30D, Remuneración por servicios prestados	31, Total mes
1983	Enero		-	-	-	-	-	-	-	-
1983	Febrero		-	-	-	-	-	-	-	-
1983	Marzo		-	-	-	-	-	-	-	-
1983	Abril		-	-	-	-	-	-	-	-
1983	Mayo		-	-	-	-	-	-	-	-
1983	Junio		-	-	-	-	-	-	-	-
1983	Julio		-	-	-	-	-	-	-	-
1983	Agosto		-	-	-	-	-	-	-	-
1983	Septiembre		-	-	-	-	-	-	-	-
1983	Octubre	Ingresó Octubre 1	14.750,00	-	-	-	-	-	-	14.750,00
1983	Noviembre		14.750,00	-	-	-	-	-	-	14.750,00
1983	Diciembre		14.750,00	-	-	-	-	-	-	14.750,00
		Total Asignación Básica Anual	44.250,00	-	-	-	-	-	-	44.250,00
						Total anual incluyendo factores salariales				44.250,00

6R

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

24, AÑO	25, MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30A, Primas de antigüedad	30B, Remuneración	30C, Remuneración	30D, Remuneración	31, Total mes
1984	Enero		19.300,00	-	-	-	-	-	-	19.300,00
1984	Febrero		19.300,00	-	-	-	-	-	-	19.300,00
1984	Marzo		19.300,00	-	-	-	-	-	-	19.300,00
1984	Abril		19.300,00	-	-	-	-	-	-	19.300,00
1984	Mayo		19.300,00	-	-	-	-	-	-	19.300,00
1984	Junio		19.300,00	-	-	-	-	-	-	19.300,00
1984	Julio		19.300,00	-	-	-	-	-	-	19.300,00
1984	Agosto		19.300,00	-	-	-	-	-	-	19.300,00
1984	Septiembre		19.300,00	-	-	-	-	-	-	19.300,00
1984	Octubre		19.300,00	-	-	-	-	-	-	19.300,00
1984	Noviembre		19.300,00	-	-	-	-	-	-	19.300,00
1984	Diciembre		19.300,00	-	-	-	-	-	-	19.300,00
Total Asignación Básica Anual			231.600,00	Total anual incluyendo factores salariales						231.600,00
24, AÑO	25, MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30A, Primas de antigüedad	30B, Remuneración	30C, Remuneración	30D, Remuneración	31, Total mes
1985	Enero		21.423,00	-	-	-	-	-	-	21.423,00
1985	Febrero		21.423,00	-	-	-	-	-	-	21.423,00
1985	Marzo		21.423,00	-	-	-	-	-	-	21.423,00
1985	Abril		21.423,00	-	-	-	-	-	-	21.423,00
1985	Mayo		21.423,00	-	-	-	-	-	-	21.423,00
1985	Junio		21.423,00	-	-	-	-	-	-	21.423,00
1985	Julio	Hasta Julio 1	21.423,00	-	-	-	-	-	-	21.423,00
1985	Agosto		-	-	-	-	-	-	-	-
1985	Septiembre		-	-	-	-	-	-	-	-
1985	Octubre		-	-	-	-	-	-	-	-
1985	Noviembre		-	-	-	-	-	-	-	-
1985	Diciembre		-	-	-	-	-	-	-	-
Total Asignación Básica Anual			149.961,00	Total anual incluyendo factores salariales						149.961,00

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.



JAIME GREGORIO GARCÉS RUEDA

Jefe Talento Humano

Resolución Nro.
DESAJMR17-479

Mayo 23 de 2017

Funcionario competente para certificar

Firma del funcionario

Cargo

Fecha de expedición

CC: 75.079.786

Observaciones:

El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.
El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



REPUBLICA DE COLOMBIA

Ciudad y fecha de expedición certificación:

Bogotá D.C 02 de octubre de 2018

FORMATO No. 1
CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Usar únicamente para certificar tiempos cotizados a Cajas públicas diferentes al ISS o tiempos no cotizados

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo:

0981

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
2. NIT: 89959900
3. Dirección: CALLE 26 No 13-49 INT. 201
4. Ciudad: Bogotá
5. Departamento: CUNDINAMARCA
6. Telefono: 3282121 EXT 1023
7. Fax: 3282121 EXT 227
8. E-Mail

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

9. Nombre o Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
10. NIT: 899999007-0
11. Dirección: CALLE 26 No 13-49 INT. 201
12. Ciudad: Bogotá
13. Departamento: CUNDINAMARCA
14. Sector: X Sector Público Nacional
15. E-Mail:
16. Telefono: 3282121 EXT 1023
17. Fax: 3282121 EXT 227
18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador: Día 1 Mes 4 Año 1994

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador: OSPINA ARIAS AYDA LUCY
20. Documento de Identidad: TI CC X CE NIT No: 24.623.095
21. Fecha de Nacimiento (Opc. ons.): Día 17 Mes 5 Año 1962
22. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:
23. Tipo Documento alternativo:
24. No. Doc. Alterno:

D. VINCULACIONES LABORALES (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

Table with 3 columns: 25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL, 26. ENTIDAD EMPLEADORA, 27. Cargo / Observaciones, 28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS, 29. Total de días de Interrupción

(Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

Table with 3 columns: 30. PERIODOS DE APORTES, 31. AL EMPLEADOR SE LE DESCOTO PARA SEGURIDAD SOCIAL?, 32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES, 33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO

F. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 9° del Decreto 1513 de 1998.

35. Es trabajador migrante? Si No X
36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año:

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciado si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención).

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad o actualmente la está tramitando? Si No X
38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando? Si No X

En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?

- Vejez, Invalidez, Muerte, Jubilación, Sustitución, Pensión gracia, Asignación por retiro, Jubilación por aportes ISS, Retiro por vejez

40. Resolución de pensión No.
41. Fecha de Pensión:

42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fué pensionado por otra entidad? Si No X
43. Entidad que lo pensionó
44. Nit de entidad que lo pensionó

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y enxar el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES".

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

BEATRIZ HELENA GALINDO LUGO
Funcionario competente para certificar
Firma del funcionario
Directora del Talento Humano
Cargo
0697
Acto administrativo
26 ENERO DE 2018
Fecha de expedición



FORMATO No. 2
CERTIFICACION DE SALARIO BASE

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Bogotá D.C., 02 de octubre de 2018

Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones.

Hoja 1 de 1

0982

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
2. NIT: 899999007-0
3. Dirección: CALLE 26 No 13-49 INT. 201
4. Ciudad: Bogotá
5. Departamento: CUNDINAMARCA
6. Telefono: 3282121 EXT 1023
7. Fax: 3282121 EXT 227
8. E-Mail:

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA SALARIO BASE

9. Nombre o Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
10. NIT: 899999007-0
11. Dirección: CALLE 26 No 13-49 INT. 201
12. Ciudad: Bogotá
13. Departamento: CUNDINAMARCA
14. Sector: [X] Sector Público Nacional
15. Telefono: 3282121 EXT 1023
16. Fax: 3282121 EXT 227
17. E-Mail:

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: OSPINA ARIAS AYDA LUCY
19. Documento de identidad: No: 24.623.095
20. Fecha de Nacimiento: 17/05/1962

C.1 Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)

21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:
22. Tipo Documento alternativo:
23. No. Doc. Alterno:

D. DETERMINACION DE FECHA BASE PARA LIQUIDACION DE BONO PENSIONAL

24. ¿El trabajador estaba activo a 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) SI [X] NO []
25. ¿El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) SI [] NO [X]
26. Laboró hasta el día:
28. Fecha de inicio de licencia o suspensión:

29. FECHA BASE. La fecha será: EL 30 de Junio de 1992, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo y no se encontraba suspendido o en licencia, o la Fecha de Retiro, (fecha del campo 26), si el trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992 o si se encontraba en licencia no remunerada o suspendido, la víspera o día anterior a la fecha de inicio de la suspensión o de inicio de la licencia (día calendario anterior a la fecha del campo 28).

29. FECHA BASE: DIA: 30 MES: JUNIO AÑO: 1992

E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE

30. ¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base? SI [X] NO [] Marcar con una "X" SI o NO si se descontó para Seguridad Social al trabajador.

F. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE (si diligencia "SI" en la casilla 31 no es necesario diligenciar las casillas 32 y 33)

31. Periodo asumido por el empleador o entidad que reporta? SI [] NO [X]
32. Caja o Fondo: Nombre: CAJANAL NIT: 899999010-3
33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO Nombre: NACION NIT:

G. FACTORES PARA EL CALCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1158 de 1994)

34. La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base SI [X] NO []
35. Cuantos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base? 12 Si respondió "SI" en el ítem anterior, este valor es igual a 12.

H. Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como el "Mes 12" el mes del Salario Base y como "Mes 11" el mes inmediatamente anterior...)

Table with columns for AÑO 1991 and AÑO 1992, and rows for various salary components like Prima de antigüedad, remuneración por trabajo adicional, etc.

36. Sumatoria de Subtotales Mensuales: \$ 0,00
37. Promedio de la sumatoria de Subtotales Mensuales proporcional al número de meses: \$ 0,00

I. CALCULO DEL SALARIO BASE

38. ASIGNACION BASICA MENSUAL: \$ 260.384,00
39. GASTOS DE REPRESENTACION: \$ 0,00
40. PRIMA TECNICA: \$ 0,00
41. Total de valores adicionales del numeral 37: \$ 0,00
42. SALARIO BASE TOTAL: \$ 260.384,00

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

63 29
15



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (B)
CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Bogotá D.C., 02 de octubre de 2018

Hoja 2 de 2

Número consecutivo: 0983

24, AÑO	25, MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28, Gastos de Representación	29, Prima Técnica	30A. Prima de antigüedad mensual y de capacitación (Factor salarial)	30B. Remuneración por trabajo dominical o festivo	30C. Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras en jornada nocturna	30D, Remuneración por servicios prestados	31, Total mes
1994	Enero		\$ 699.154	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 699.154
1994	Febrero		\$ 699.154	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 699.154
1994	Marzo		\$ 699.154	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 699.154
1994	Abril		\$ 699.154	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 699.154
1994	Mayo		\$ 699.154	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 699.154
1994	Junio		\$ 699.154	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 699.154
1994	Julio		\$ 699.154	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 699.154
1994	Agosto		\$ 699.154	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 699.154
1994	Septiembre		\$ 419.492	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 244.704	\$ 664.196

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

BEATRIZ HELENA GALINDO LUGO
Funcionario competente para certificar
CC: 38.568.755 DE CALI


Firma del Funcionario Directora del Talento Humano
Cargo

0697
*Acto administrativo

26 ENERO DE 2018
Fecha de expedición

Elabora : Nancy Romero